

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: JINETH TATIANA PULIDO MEJIA
Demandado: HERNANDO ARTURO OCHOA PRIETO
500013110002-2020-00168-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de agosto de 2020. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por la señora JINETH TATIANA PULIDO MEJIA contra el señor HERNANDO ARTURO OCHOA PRIETO, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se observa que en la conciliación del 20 de noviembre de 2018 quedó consignado que las cuotas alimentarias, y por supuesto, el valor de las mudas de ropa, tienen un aumento anual igual al incremento del salario mínimo legal vigente, no el IPC como aparece que fue aplicado en la demanda, índices que son diferentes, por lo tanto, se debe ajustar los valores de cada pretensión a la realidad aplicando el incremento del salario mínimo de cada año a las cuotas alimentarias, así como al vestuario.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: JINETH TATIANA PULIDO MEJIA
Demandado: HERNANDO ARTURO OCHOA PRIETO
500013110002-2020-00168-00



aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada ANGIE VANESSA ROMERO ESPINAL como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: JINETH TATIANA PULIDO MEJIA
Demandado: HERNANDO ARTURO OCHOA PRIETO
500013110002-2020-00168-00



Código de verificación:

f61c8a6e7a7cf02272145ecb57b25974a950bd453378a94c073408a87007087a

Documento generado en 27/01/2021 12:10:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>